

cional, la profesión de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1222, que concede naturalización dominicana al Sr. José Rubio Díez.

(G. O. N° 9032, del 6 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1222

VISTA la instancia que por conducto del Secretario de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José Rubio Díez, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, de ocupación agricultor, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 5540, Serie 20, domiciliado y residente en la calle "T" N° 24, Ensanche Los Minas de esta ciudad, solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor José Rubio Díez, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo

juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1223, que declara Parque Monumental de Deportes la porción de terreno en el extremo oeste de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. Nº 9032, del 6 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1223

CONSIDERANDO: que la gran expansión y desarrollo que experimenta la ciudad de Santo Domingo de Guzmán amerita que de acuerdo con las reglas de la urbanística moderna se reserven zonas destinadas tanto al sano esparcimiento de sus habitantes como a la práctica de los deportes en general;

CONSIDERANDO: además, que el Gobierno está en el deber de facilitar y estimular la educación física de la adolescencia y de la juventud, proporcionando centros adecuados para obtener esos propósitos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara Parque Monumental de Deportes la porción de terreno radicada en el extremo oeste de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, limitada al Norte por la prolongación de la Avenida Bolívar; al Sur, por la prolongación